



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2024/GPREMODPRE

### La secretaría del Ayuntamiento de Almassora (Castellón)

**CERTIFICA:** Que PLENO en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria el día 15/07/2024 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

Examinada la Memoria de Alcaldía presentada en relación con la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2024, y vistos los informes de la Intervención y de la Adjunta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, Inspección y Gestión Presupuestaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto 2024, que quedará redactada de la siguiente forma:

"BASE 24. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, Y A OTRAS ENTIDADES, PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, FESTIVAS, SOCIALES Y MEDIO AMBIENTALES.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dado el carácter de estas entidades carente de lucro, en la mayoría de los casos, no están sujetas a tributación, se sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, por la presentación de declaración responsable.

2.- Cuenta justificativa simplificada. Las Entidades sin ánimo de lucro presentarán la cuenta justificativa con arreglo al formato simplificado que establece el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siempre que el importe de las subvención sea inferior a 60.000€.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en aquellos casos que se otorguen subvenciones a actividades deportivas, culturales, festivas, sociales y medio ambientales, dado su carácter de interés social, se sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, por la presentación de declaración responsable.

4.- Cuenta justificativa simplificada. Las Entidades, personas físicas y jurídicas presentarán la cuenta justificativa con arreglo al formato simplificado que establece el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siempre que el importe de las subvención sea inferior a 60.000€.



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
[www.almassora.es](http://www.almassora.es)  
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

## Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 1/2024/GPREMODPRE

5.- En ningún caso será exigible la prestación de garantía para la concesión de las subvenciones.

6.- El plazo de presentación por parte de las entidades, de la solicitud de tramitación de subvenciones nominativas, será hasta el **1 de octubre** del ejercicio. El plazo de justificación de las mismas se establecerá en el convenio firmado con el Ayuntamiento.

7.- Con carácter general, salvo que la convocatoria en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva o el convenio, en el caso de subvenciones nominativas lo establezcan expresamente, en las subvenciones que conceda el ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación pública será un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.”

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación aprobada por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio al que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se libra el presente en los términos del artículo 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, a reserva de aprobación de acta, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº. Bº.

8